

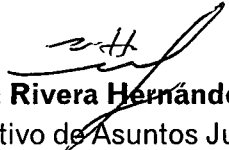


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/090/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del veintiocho de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintisiete de abril de esta anualidad, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/090/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de abril de dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

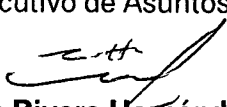
PRIMERO. Antecedentes. Es un hecho notorio² que el diecisiete de junio de dos mil veintiuno el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro³ emitió sentencia en el expediente TEEQ-PES-72/2021 que corresponde al diverso IEEQ/PES/090/2021-P, en la que determinó la inexistencia de las conductas denunciadas.

SEGUNDO. Solicitud de información. En atención a lo anterior, se instruye girar atento oficio a la ponencia del Dr. Martín Silva Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, a efecto de que informe si es que en los libros de registro que se llevan en el citado órgano jurisdiccional, se cuenta con registro de algún medio de impugnación en trámite que guarde relación con el expediente TEEQ-PES-72/2021, cuya finalidad sea combatir la resolución emitida el diecisiete de junio de dos mil veintiuno, y en su caso, informe si dicha resolución ha causado firmeza.

Asimismo, con la finalidad de realizar una debida integración del expediente duplicado en que se actúa, solicito la expedición y remisión en versión impresa, de copias certificadas de la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional local en el asunto que nos ocupa.

Notifíquese por estrados y por oficio al Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos: CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/MCRC


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

¹ En adelante Instituto.

² Al respecto véase la jurisprudencia P/J. 74/2006, publicada en la página 963 del tomo XXIII, correspondiente a junio de 2006 de la Novena Época del Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, con rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURIDICO"

³ En adelante Tribunal Electoral.